

(Atth



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 06 de noviembre de 2019

EL GERENTE MUNCIPAL; VISTOS:

El Informe N°191-2019-YDMV-RO/SGDUR/MDCH de fecha 25 de octubre de 2019, Informe N°1874-2019-SGICUR-MDCH/ALA de la fecha 05 de noviembre de 2019 y el Informe N° 041-2019-OGA-MDCH de fecha 06 de noviembre de 2019, sobre habilitación de fondos de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

ASESORIA

DIABIAME

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° de la norma antes mencionada, señala: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas";

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N°1874-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 05 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de Municipales solicita apertura de fondos para el proyecto de inversión: "Creacion del Centro Integral para la Prestación de Servicios Culturales y Deportivos en la Comunidad de Lahuani del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac", afecto al correlativo de meta N°084;

Que, mediante Informe Nº041-2019-OGA-MDCH de fecha 06 de noviembre de 2019 emitido por el Cpc. Nestor Alipio Pacco Choque en condición de Jefe de la Oficina General de Administración, solicita apertura de Caja Chica, asimismo designa como responsable del manejo de Caja Chica para la administración de fondos fijos de la Municipalidad Distrital de



Challhuahuacho al servidor Prof. Camilo Farfán Encalada con DNI Nº40465708, debiendo asignarse el importe de S/. 1000.00 (MIL SOLES CON 00/100 SOLES) para dicho proyecto;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15/, que dicta que las disposiciones complementarias de la directiva de tesorería aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/15 y sus modificatorias, prescribe que: "La caja chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora (...)";

Que, asimismo, el numeral 1.4 del citado artículo, señala: "a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para cada adquisición y los procedimientos y plazos para rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros; b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chicano debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT (...); c) El gasto en el mes con cargo a dicha caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo (el subrayado y negrita es agregado);

Que, las municipalidades tienen autonomía para fijar el monto destinado al Fondo Fijo para Caja Chica, sin exceder el monto establecido por norma, asimismo para autorizar la apertura de fondos de caja chica, se debe considerar principalmente el siguiente criterio: que el fondo se fija para cubrir gastos menudos y urgentes y que por su naturaleza no ameritan el giro de cheques, implementándose además por razones de agilidad;

Que, teniendo la necesidad de la apertura del fondo fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados, se hace necesario aperturar el fondo para el proyecto en mención por el importe de S/. 1000.00 (MIL SOLES CON 00/100 SOLES) debiendo ceñirse estrictamente para su administración de acuerdo a la "Directiva de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", en este orden de ideas según proveído de fecha 07/11/2019, el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutivo, siendo este un acto administrativo y conforme al artículo 1º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el Ejercicio Fiscal 2019, por el importe de S/. 1000.00 (MIL SOLES CON 00/100 SOLES), afecto al correlativo de meta N°084, con cargo a la fuente de Financiamiento 05 - Recursos determinados, Rubro 18 - Canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros, conforme al siguiente detalle:

No	Descripción	Meta	Monte
INFORME Nº 191-2019 YDMV-RO / SGIDUR / MDCH	CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABANBAS – REGIÓN - APURÍMAC.	084	1,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor CAMILO FARFAN ENCALADA con DNI Nº 404657085, como responsable del manejo y control de fondos fijos de caja chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el ejercicio fiscal 2019, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la asignación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el responsable del manejo y control de Fondos rijos de Caja Chica designado en el artículo segundo, rinda cuentas en forma documentada y periódica de los gastos efectuados para su reposición respectiva, conforme dispone la Directiva respecto a la designación.

ARTICULO CUARTO .- PRECISAR que la rendición de cuentas con cargo al mencionado fondo, su reposición y demás aspectos, se realizara de acuerdo a la Ley de la materia, y a la Directiva de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución y NOTIFIQUESE al servidor designado en el artículo segundo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Lic. Carlos Alberto Capallero Quispe

GERENITA

GLML/ALGM/MDCH Alcoldia Axesoria Jurídica Oficina General de Administración Oficina de Planificacion y Presupuesto

Archivo

3